Subsecretaría de Telecomunicaciones

Gobierno de Chile

MEMORÁNDUM: Nº 20 **/C**

ANT. : Concurso público para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada, correspondiente al 1er. Cuatrimestre de 2012.

MAT. : Complementa Informe N° 2 de 23.07.2012, "Evaluación 1er. Cuatrimestre de 2012 en Frecuencia Modulada", dado a conocer por Memorándum N° 95 de 23.07.2012.

SANTIAGO, 04 ABR 2013

DE: SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES (S)

A : SR. MINISTRO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Remito a Ud. Complementa Informe N° 2 de 23.07.2012, de la evaluación final, para la localidad de Melinka, frecuencia 93,1 MHz, correspondiente al concurso público del 1er. Cuatrimestre de 2012, para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada.

INFORME

El informe da cuenta de la evaluación de las solicitudes presentadas, con el pronunciamiento a que se refiere el inciso 5º y 6° del artículo 13A de la Ley General de Telecomunicaciones.

En el punto 1, se informa respecto del llamado a concurso para las localidad de Melinka, frecuencia 93,1.

En los puntos 2 y 3, se informa sobre las exclusiones de frecuencias del concurso y de la resolución que aprobó las bases del concurso.

En el punto 4 se informa sobre las observaciones formuladas en el acto de apertura de las solicitudes presentadas por las concursantes.

En el punto 5 se informa de la cantidad de solicitudes presentadas para la localidad de Melinka, frecuencia 93,1.

.

En el punto 6, se hace un recuento del estado de las solicitudes informado en el Informe N° 2, para la localidad de Melinka, frecuencia 93,1.

En los puntos 7 a 9, se fundamenta la modificación a lo resuelto en el Informe N° 2, para la localidad de Melinka, frecuencia 93,1.

En el punto 10, se informa de la evaluación de las solicitudes.

En el punto 11, se informa del resultado final del concurso.

En el punto 12, se informa de la proposición de resolución, a partir de la información del punto 11.

Saluda atentamente a Ud.,

REPUBLICA DE CHILE

JORGE MOLINA OSORIO
Subsecretario de Telecomunicaciones
Subrogante

DISTRIBUCIÓN:
- Sr. Subsecretario de Telecomunicaciones (s).

Amunategui 139 y 391 Santiago Chile
Fono (56-2) 421 35 00 Fax (56-2) 421 31 01
www.subtel.gob.cl N 9273

SANTIAGO,

COMPLEMENTO INFORME Nº 2

EVALUACIÓN 1er. CUATRIMESTRE 2012 EN FRECUENCIA MODULADA

ALCANCE

El presente informe complementa el Informe N° 2 de 23.07.2012, para la evaluación de las localidad de Melinka, frecuencia 93,1 MHz, dada a conocer mediante el Memorándum N° 95 de 23.07.2012, que da cuenta de la evaluación de solicitudes de concesiones de radiodifusión sonora en frecuencia modulada correspondiente al 1er. Cuatrimestre de 2012, con pronunciamiento según inciso 3° y 6° del artículo 13°A de la Ley General de Telecomunicaciones.

1. El 16.01.2012 se publicó en el Diario Oficial N° 40.162, el llamado a concurso público para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada, efectuado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, correspondiente al 1er Cuatrimestre de 2012, en adelante el concurso, rectificado por Resolución Exenta N° 801 de 01.02.2012, publicada en el Diario Oficial el 09.02.2012 y Resolución Exenta N° 1.350 de 07.03.2012, publicada en el Diario Oficial 13.03.2012, en particular, el llamado a concurso para la localidad de Melinka, frecuencia 93,1 MHz.

2. Por Resolución Exenta N° 913, de 09.02.2012, publicada en el Diario Oficial N° 40.188, de 15.02.2012, se excluyeron las solicitudes que requerían frecuencias y que no eran factibles.

3. Por Resolución Exenta N° 1.076, de 20.02.2012, se aprobó las Bases Generales (BG) y Bases Técnicas (BT) del concurso

4. En el Acto de apertura de los sobres de fecha 30.03.2012, no fueron presentadas observaciones por escrito a las solicitudes de concesión de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada para la localidad de Melinka, frecuencia 93,1 MHz; pero la Comisión efectuó la siguiente observación:

Postulante	N° Ingreso SUBTEL Sobre S1	N° Ingreso SUBTEL Sobre(s) S2	N° Ingreso SUBTEL Sobre S3	Observación
Radiodifusión y Telecomunicaciones Alex Nahuelquin Nahuelquin E.I.R.L	31.184	31.185 31.186	31.187	La carpeta S_1 viene identificada, pero sin la carátula establecida en las bases del concurso.

De conformidad con la Resolución Exenta N° 1.743, de 26.03.2012, de la Subsecretaria de Telecomunicaciones, que designó la Comisión encargada de llevar a cabo el acto de apertura, estableciendo su procedimiento de actuación, en revisión posterior realizada por dicha Comisión se ha podido constatar la existencia de irregularidades a las que se refiere el artículo 14 inciso 2° y 3°, de las Bases del concurso, respecto de las postulaciones para la localidad de Melinka, frecuencia 93,1 MHz:

Postulante	N° Ingreso SUBTEL Sobre S1	N° Ingreso SUBTEL Sobre(s) S2	N° Ingreso SUBTEL Sobre S3	Observación
Radiodifusión y Telecomunicaciones Alex Nahuelquin Nahuelquin E.I.R.L	31.184	31.185 31.186	31.187	En la carpeta S_1 no se acompaña declaración jurada de conformidad al Anexo N° 5,

5. El concurso para la localidad de Melinka, frecuencia 93,1 MHz, quedó constituido por 2 solicitudes.

6. En el detalle de los resultados de la evaluación que se entregó en el Informe N° 2 de 23.07.2012, se señaló que el estado final del concurso para la localidad de Melinka, frecuencia 93,1 MHz, quedaba pendiente a lo que se resuelva respecto de la concursante RADIODIFUSION Y TELECOMUNICACIONES ALEX NAHUELQUIN NAHUELQUIN E.I.R.L.

7. Por ORD. N° 5.749, de 23.07.2012, puesto en Correos de Chile el 24.07.2012, se informó a la concursante RADIODIFUSION Y TELECOMUNICACIONES ALEX NAHUELQUIN NAHUELQUIN E.I.R.L. el resultado del Informe N° 1, formulando reparos, dando un plazo de 10 días para desvirtuarlos, venciendo el plazo el 14.08.2012, conforme la presunción de notificación de 5 días. La concursante, mediante Ingreso SEREMITT N° 654, de 30.08.2012, Ingreso SUBTEL N° 73.057, de 04.09.2012, presenta los antecedentes para desvirtuar los reparos formulados, fuera de plazo.

8. Por ORD. N° 6.881/C, de 03.09.2012, se solicitó a la empresa de Correos de Chile, información respecto de la notificación del ORD. N° 5.749, de 23.07.2012, la que mediante Ingreso SUBTEL N° 79.188, de 02.10.2012, remite la información solicitada, señalando que la carta certificada N° 3064022598751 (que corresponde al ORD. N° 5.749, de 23.07.2012), remitida a RADIODIFUSIÓN Y TELECOMUNICACIONES ALEX NAHUELQUIN NAHUELQUIN E.I.R.L, fue entregada el 07.08.2012, bajo firma de "Alex Nahuelquin" y cédula de identidad N° 14.310.178-9, siendo, por tanto, el plazo efectivo para desvirtuar los reparos, el 22.08.2012, estando por tanto, el Ingreso SUBTEL N° 73.057, fuera de plazo, no considerando dichos antecedentes en la evaluación de la solicitud para la localidad de Melinka, frecuencia 93,1 MHz.

9. En el detalle de los resultados de la evaluación que se entregan en este informe, se pueden observar los reparos, en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número de ingreso de los Antecedentes Previos, Antecedentes Técnicos y Antecedentes que Desvirtúan Reparos, cuando corresponda, de la postulación; la 2ª columna señala los reparos; la 3ª columna indica el artículo asociado a las Bases Técnicas (BT) o Bases Generales (BG) que no ha sido cumplido por la solicitud de la participante; la 4ª columna indica el factor asociado al artículo reparado; la 5ª columna señala el puntaje parcial que toma el factor debido al reparo en particular, en la primera instancia de evaluación; la 6ª columna indica las observaciones de la participante al reparo; la 7ª columna indica la justificación para aceptar o rechazar la observación al reparo hecha por la participante, o que la participante no observa; y la 8ª columna señala el puntaje parcial que toma el factor considerando lo resuelto con la observación.

   Al final del detalle, se entrega un cuadro resumen en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número de la participante; la 2ª columna identifica a la participante; la 3ª, 4ª, 5ª, 6ª, 7ª, y 8ª columnas señalan los puntajes finales considerando todos los reparos obtenidos para cada factor en la evaluación y posterior revisión de las observaciones por reparos efectuados a la solicitud de la participante; la 9ª columna indica el puntaje final de la solicitud en ambas etapas; y finalmente la columna 10ª señala el estado final (EF) de la solicitud, descrito a continuación:

Asignación (A)	:	Solicitud con puntaje final distinto de cero y éste es superior en más de cinco puntos a todas las otras solicitudes presentadas para la misma localidad, o es la única solicitud para la localidad respectiva.
No cumple (NC)	:	Solicitud con puntaje final igual a cero.

A continuación se señala el resultado del concurso en cuestión:

10.1. LOCALIDAD : Melinka - 93,1 MHz

PARTICIPANTE: ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAITECAS

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
31.373 31.374 53859, de 22.06.2012, Ingreso Seremitt N° 113-13	El valor del factor Kc es de 0,74.	19 BG	Kc	0,74			
	El participante no especifica en el Listado de Equipos, el conector usado en su proyecto, ni tampoco adjunta cátalogo del conector. Para dar cumplimiento a las Bases se solicita adjuntar la información.	3 BT	KT	0	El participante adjunta el catálogo del Conector marca Andrew, modelo L4TNF-PS.	Se acepta el desvirtúa reparos. El catálogo adjunto corresponde a la información solicitada en el reparo.	2

PARTICIPANTE: RADIODIFUSION Y TELECOMUNICACIONES ALEX NAHUELQUIN NAHUELQUIN E.I.R.L

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
31.184 31.185	El valor del factor Kc es de 0,84.	19 BG	Kc	0,84			
	La postulante no acompaña la copia impresa del Certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea. De conformidad al articulo 2 de las Bases Técnicas, se solicita remitir la copia del Certificado citado, más copia de la orden de compra.	3 BT	KT	0	La postulante ingresa los antecedentes que desvirtúan los reparos formulados fuera de plazo (Ingreso Seremitt N° 654-22, de 30.08.2012; plazo: 22.08.2012).	No desvirtúa los reparos.	0
	La postulante no acompaña la copia impresa del Certificado Municipal que a través de su Departamento de Obras Municipales acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes urbanísticos para su instalación. De conformidad al articulo 2 de las Bases Técnicas, se solicita remitir la copia del Certificado citado.	3 BT	KT	0	La postulante ingresa los antecedentes que desvirtúan los reparos formulados fuera de plazo (Ingreso Seremitt N° 654-22, de 30.08.2012; plazo: 22.08.2012).	No desvirtúa los reparos.	0

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Melinka

Nº	PARTICIPANTE	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_C		K_P		P_T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAITECAS	0	2	2	2	2	2	1	1	0,74	0,74	1,00	1	0	74	A
2	RADIODIFUSION Y TELECOMUNICACIONES ALEX NAHUELQUIN NAHUELQUIN E.I.R.L	0	0	2	2	2	2	1	1	0,84	0,84	1,00	1	0	0	NC

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde **asignar** a **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAITECAS**, la concesión ofrecida para la localidad de **Melinka.**

OBSERVACIONES:

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAITECAS

- El participante no especifica la ganancia en el Anexo N°2, sin embargo se puede obtener su valor (2,2 dBd) del arreglo de antenas incluido en la carpeta. Lo anterior no constituye objeto de reparo, conforme al principio de no formalización, recogido en el artículo 13 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala que no se considerarán como inconsistencias ni como falta de información, según fuere el caso, no siendo, por tanto, objeto de reparo, los errores de copia, referencia, tipográficos o puramente materiales y las omisiones que se adviertan en los formularios, declaraciones y/o instrumentos presentados al concurso, cuyos datos erróneos y/u omitidos puedan establecerse por la Subsecretaría, de manera exacta, fehaciente e indubitada, del conjunto de los demás antecedentes acompañados por la misma postulante.
- El Datum de las coordenadas graficadas en la carta topográfica 1:250.000 no corresponden al Datum de la misma.

RADIODIFUSION Y TELECOMUNICACIONES ALEX NAHUELQUIN NAHUELQUIN E.I.R.L

- SIN OBSERVACIONES.

11. A continuación se señala el resultado final del concurso en cuestión

RESULTADO DEL INFORME N° 2

Localidad	Región	Razón Social	Ingreso Técnico	Puntaje Final	Estado Final	Resultado Final
Melinka 93,1 MHz	11	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAITECAS	31.374	74	A	Asignación
		RADIODIFUSION Y TELECOMUNICACIONES ALEX NAHUELQUIN NAHUELQUIN E.I.R.L	31.185	0	NC	No Cumple

12. A partir de la información del punto anterior, corresponde proponer al Sr. Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, 1 resolución de asignación de concesión.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 13° A de la Ley N° 18.168 de 1982 y sus modificaciones.

Saluda atentamente a usted,
Por orden del Sr. Subsecretario de Telecomunicaciones

ENOC ARAYA CASTILLO
Jefe División Concesiones

DISTRIBUCIÓN:
- Sr. Subsecretario de Telecomunicaciones
- Departamento Servicios Radiodifusión

MLF/RDC/rdc